



### Sumario

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 5 de octubre de 2007, por la que se regulan las operaciones del cierre del ejercicio 2007 de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 24188

#### II. Autoridades y Personal

##### Oposiciones y concursos

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 24 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 230, de 27.11.06).

Página 24190

##### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Secretaría General Técnica.- Resolución de 2 de octubre de 2007, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de personal laboral temporal con categoría de Administrativo en la provincia de Las Palmas.

Página 24190

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

Página 24198

##### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 27 de septiembre de 2007, por la que se autoriza el cambio de la denominación específica del Centro de Educación Infantil y Primaria "Antonio Morales Rodríguez" de Agüimes, Gran Canaria, por "Montaña Los Vélez".

Página 24199

Orden de 2 de octubre de 2007, por la que se da publicidad a la relación de personas que han superado con evaluación positiva los cursos de especialización autorizados por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por Resolución de 14 de diciembre de 2006.

Página 24200

Orden de 8 de octubre de 2007, por la que se modifica la Orden de 26 de marzo de 2007, que convoca la concesión de becas al alumnado matriculado en 4º E.S.O., Bachillerato o Ciclos Formativos para la realización de cursos de lengua inglesa, francesa o alemana en el extranjero, durante el verano de 2007.

Página 24202

#### **Consejería de Sanidad**

Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se delega en el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad el ejercicio de la competencia de inicio del expediente de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Departamento.

Página 24204

#### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Industria.- Resolución de 15 de octubre de 2007, por la que se deja en suspenso la ejecución de la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industria y Energía, que fijaba las tarifas máximas a aplicar por las estaciones de I.T.V., de acuerdo a lo establecido en el Decreto 93/2007, de 8 de mayo, motivada por el auto de 1 de octubre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, correspondiente a la pieza separada de medidas cautelares nº 01, del Procedimiento Ordinario 0000446/2007, por el que se acuerda la suspensión cautelar de la ejecutividad del Decreto 93/2007, de 8 de mayo, citado.

Página 24205

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 10 de octubre de 2007, del Director, por la que se concede subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Gomera, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocadas por Resolución de 3 de septiembre de 2007.

Página 24205

### **IV. Anuncios**

#### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de octubre de 2007, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia de la redacción de "Criterios de señalización y seguridad vial en la red de interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito del convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento".

Página 24211

#### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 9 de octubre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la redacción del proyecto arquitectónico de la obra del Consultorio Local de Yaiza.

Página 24212

#### **Cartográfica de Canarias, S.A. (Grafcan)**

Anuncio de 8 de octubre de 2007, por el que se convoca concurso abierto relativo a la contratación de la ejecución del suministro e instalación de una estación de referencia activa GPS para la Red Canaria de Posicionamiento (C19\_2007).

Página 24213

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2007, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 337/05 "Agro Ganadera Canaria".

Página 24214

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2007, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Gestiones Agroambientales Siglo XXI.

Página 24214

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de octubre de 2007, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-13/07, dirigida a la Constructora y Promociones Vega Gomera, S.L.

Página 24215

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de octubre de 2007, del Director, sobre notificación de incoación de expediente sancionador S-23/07, dirigida a la Constructora R.C. Tasil, S.L., por defectos constructivos.

Página 24216

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de octubre de 2007, del Director, sobre notificación de incoación de expediente sancionador S-24/07, dirigida a la Constructora R.C. Tasil, S.L., por defectos constructivos.

Página 24217

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2007, que dispone el registro, depósito y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de la Fundación Canarias Atlántico de Estudios Laborales-FUNCAEL.

Página 24218

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 3 de septiembre de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación Las Palmas de Acupuntores.

Página 24221

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 3 de septiembre de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la modificación de los Estatutos de la Asociación Sindical Unión Sindical Obrera de Canarias.

Página 24222

Dirección General de Energía.- Anuncio de 1 de octubre de 2007, por el que se hace pública la iniciación de los procedimientos de determinación del Justiprecio a diversos interesados en el expediente de urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV de tensión doble circuito, desde la Central Eléctrica de Granadilla hasta la Subestación Eléctrica Los Vallitos, afectando a los términos municipales de Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Arona y Adeje.- Expte. administrativo SE 2.006/035.

Página 24222

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 23 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000519/2005.

Página 24224

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Economía y Hacienda

**1748** *ORDEN de 5 de octubre de 2007, por la que se regulan las operaciones del cierre del ejercicio 2007 de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El artículo 30.1 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven, y

b) las obligaciones reconocidas hasta el quince de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos”.

En consecuencia, resulta conveniente el establecimiento de una operatoria que facilite la tramitación de los documentos contables en fechas inmediatamente anteriores al cierre del ejercicio.

Por ello, y en virtud de las facultades derivadas del artículo 89 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 19.2.c) del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda,

#### DISPONGO:

#### **Artículo 1º.-** Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a las siguientes entidades:

a) La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Los Organismos Autónomos a que se refiere el artículo 4 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Las Entidades de Derecho Público sometidas al régimen presupuestario establecido por la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

d) El Consorcio Sanitario de Tenerife.

**Artículo 2º.-** Fechas de admisión de documentos contables.

1. Los documentos contables del presupuesto de gastos tendrán las siguientes fechas límites de entrada en la Intervención:

a) Los documentos contables “RC-302”, “RC-303”, “MC”, “ADO” y “DO” tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 31 de diciembre de 2007.

b) Los documentos contables “A” y “RC” (con excepción de los documentos RC-301, RC-302 y RC-303) tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 23 de noviembre de 2007 con excepción de los referidos a gastos de personal.

c) Los documentos contables “RC-301”, “AD” y “D” tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 12 de diciembre de 2007, con excepción de los referidos a gastos de personal.

d) Los documentos “O”, que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 15 de enero de 2008.

e) Los documentos contables “RC”, “A”, “D” o “AD” que se refieran a expedientes de reajustes de anualidades tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 31 de diciembre de 2007.

f) Los documentos contables de signo negativo, referidos a las claves de fase señaladas en los apartados de este artículo, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 15 de enero de 2008. En el caso de que se trate de documentos pertenecientes a la agrupación contable de posteriores se habrá de verificar previamente que no se ha producido el traspaso manual o la reutilización del expediente al ejercicio 2008.

2. Los documentos contables de reconocimiento de derechos y los mandamientos de ingreso que reflejan la entrada de caudales en las cuentas del Tesoro de la Comunidad Autónoma, habrán de presentarse en la Intervención, acompañados de la documentación acreditativa del reconocimiento del derecho o de la entrada de caudales, hasta del 31 de enero de 2008, excepto los que hacen referencia a la formalización al presupuesto de las pólizas de crédito

La documentación acreditativa del derecho, o de la entrada de caudales, debe referirse a operaciones devengadas hasta del 31 de diciembre de 2007

3. Los documentos contables que se refieran a expedientes de tramitación anticipada tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 31 de diciembre de 2007.

4. A los efectos del cumplimiento de la Orden de 26 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad relativa a las disposiciones y reposiciones de las pólizas de crédito de la Comunidad Autónoma de Canarias los documentos contables relativos a dichas operaciones tendrán que presentarse en la Intervención con la debida antelación a los efectos de su correcta contabilización antes del 31 de diciembre de 2007.

5. Los documentos contables citados en el presente artículo serán remitidos informáticamente a la Intervención correspondiente mediante la revisión de la captura precontable por el órgano gestor y el envío de la correspondiente remesa, los cuales deberán además, ser acompañados de la totalidad de la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso.

En los supuestos de remisión de documentos precontables, sin la totalidad de documentos exigidos en su caso por la normativa aplicable, la Intervención procederá a su devolución al órgano gestor sin contabilizar, rechazando asimismo su tramitación si tuvieren entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida para cada tipo de documento contable. No obstante, aquellos documentos remesados hasta el último día del ejercicio, se aceptará la recepción de la documentación física el primer día hábil del ejercicio 2008.

**Artículo 3º.-** Prevenciones sobre las provisiones de fondos.

Las rendiciones de cuentas de los libramientos expedidos "a justificar" contendrán únicamente gastos devengados en el ejercicio que se cierra, siendo la fecha límite de presentación de la cuenta el 15 de enero de 2008.

Los documentos contables de imputación al presupuesto de gastos de los Anticipos de Caja Fija, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 15 de enero de 2008.

**Artículo 4º.-** Operaciones plurianuales.

1. A fin de garantizar la correcta imputación contable de las operaciones y que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias refleje la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de su resultado económico-patrimonial los órganos gestores deberán realizar la captura de los documentos precontables que se refieran a expedientes de gastos comprometidos para ejercicios futuros, especialmente los relacionados con obras que se ejecuten bajo la moda-

lidad de abono total del precio incluidas en el anexo V de la Ley 5/1997, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997, con fecha límite de entrada en la Intervención el 31 de diciembre de 2007.

2. A su vez aquellos gastos cuyo plazo de compromiso exceda de 10 anualidades deberán tener entrada en la Intervención antes del 31 de diciembre de 2007 y se deberán ceñir al procedimiento establecido en la Circular nº 4, de 24 de octubre de 2002, de la Intervención General, por la que se determina el método de contabilización de aquellos gastos plurianuales cuyo plazo de ejecución sea superior a diez anualidades.

**Artículo 5º.-** Tratamiento de los saldos de compromisos adquiridos en el ejercicio 2007.

Los Centros Gestores del gasto deberán velar bien por anular los saldos de D que en el ejercicio 2007 no representen compromiso con terceros o bien procederán a tramitar el correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Primera.-* Se delega en el Viceconsejero de Hacienda y Planificación, a iniciativa propia o de titulares de los departamentos, por razones justificadas, y según el modelo que se fije al efecto, la exención del cumplimiento de los plazos previstos en la presente Orden a expedientes de ingresos y gastos singulares.

*Segunda.-* Se faculta al Interventor General a establecer turnos de acceso al sistema de información contable P.I.C.C.A.C. con el objeto de distribuir los recursos informáticos disponibles de tal forma que no se produzcan saturaciones en el mismo.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se faculta al Viceconsejero de Hacienda y Planificación para aprobar los modelos de solicitud de exención de gastos singulares.

*Segunda.-* Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final Primera, se autoriza a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

*Tercera.-* La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2007.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Manuel Soria López.

## II. Autoridades y Personal

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**1749** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 24 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 230, de 27.11.06).*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos y Grupo B, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2006.

Finalizado, asimismo, el plazo concedido para que los funcionarios que lo deseen amplíen la solicitud de participación, según lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 6 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 163, de 14 de agosto), que modifica la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2006 antes citada, examinadas las solicitudes y de conformidad con lo previsto en la base decimotercera de la citada Orden, esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Primero.- Aprobar la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos y Grupo B, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2006.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de esta Dirección General y en las Oficinas Centrales de Información del Gobierno de Canarias.

Los funcionarios que hayan participado en el concurso a través de medios telemáticos de acuerdo con las instrucciones dictadas por esta Dirección General mediante Resolución de 23 de noviembre de 2006, podrán consultar dicha lista a través de la WEB del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/empleadospublicos/concursomeritos.html>).

Tercero.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y según se establece en la base decimotercera de las que rigen el concurso, durante el citado plazo podrán los interesados presentar renunciaciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1750** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 2 de octubre de 2007, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de personal laboral temporal con categoría de Administrativo en la provincia de Las Palmas.*

Hallándose en situación de incapacidad temporal, con previsión de larga duración, el titular del puesto de trabajo dotado presupuestariamente que se reseña en el anexo I, reservado a personal laboral, y que figura contenido en la vigente relación de puestos de trabajo del Departamento, y debiendo procederse por urgente necesidad del servicio a su provisión con carácter temporal hasta que tenga lugar la incorporación del titular, o hasta su cobertura por los procedimientos ordinarios.

Vistos el informe y la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Vistos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Vista el Acta de los representantes de los trabajadores.

En uso de las atribuciones conferidas a este Departamento por la legislación vigente,

### D I S P O N G O:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Departamento, mediante contratación laboral temporal, con la categoría de Administrativo, según de detalla en el anexo I.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

#### BASES

##### 1.- Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases establecer el procedimiento a seguir para la cobertura de un puesto de trabajo vacante en este Departamento, mediante contratación laboral temporal en la categoría profesional de Administrativo.

##### 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán ser admitidos los descendientes, el cónyuge y los descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. La anterior condición será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Asimismo, los extranjeros residentes en España podrán acceder, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión del diploma superior de español como lengua extranjera o del cer-

tificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Tener cumplidos dieciséis años.

c) Estar en posesión de la titulación académica que se especifica en la base 4.3.a) de esta Resolución. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado 2.1 anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en el momento de la suscripción del contrato para el que sean nombrados.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requieran de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria,

regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1.5.87).

#### 4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán dirigir su solicitud a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en instancia según modelo que se acompaña como anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes de participación, acompañadas, en su caso, de los documentos que se refieren en el apartado 3 de esta base, se presentarán en las dependencias de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, calle León y Castillo, 200, planta 0, Edificio de Usos Múltiples III, de Las Palmas de Gran Canaria y en el Edificio de Usos Múltiples I, sito en la Avenida de Anaga, 35, de Santa Cruz de Tenerife, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.92).

4.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4.3. Junto con la/s solicitud/es se acompañará fotocopia cotejada de:

a) Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

b) Diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas (a presentar sólo por los aspirantes que no posean la nacionalidad española).

c) Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia cotejada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor, o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia cotejada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en todo caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.

d) Declaración responsable, ajustada al modelo adjunto como anexo III.

#### 5.- Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección de los candidatos para contratación laboral por interinidad, estará formado por cinco miembros, quedando designado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Antonio López Gulías.

Suplente: D. Manuel Sánchez Rodríguez.

Secretario:

Titular: D. Manuel Hernández Suárez.

Suplente: D. Rafael Gutiérrez Jiménez.

Vocal 1º:

Titular: D. Alberto Blasco Lorenzo.

Suplente: D. Antonio Jesús Conde Fernández.

Vocal 2º:

Titular: Dña. Carmen Felipe Álvarez.



Suplente: Dña. María del Carmen Delgado Estévez.

Vocal 3º:

Titular: D. José Miguel Santana Rodríguez.

Suplente: Dña. Cristina Guimerá Martín-Neda.

5.2. El Tribunal de Selección podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

5.3. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal de Selección celebrará su sesión de constitución, en la que acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso de valoración.

5.4. Los miembros del Tribunal de Selección y, en su caso, el personal colaborador, que por acuerdo de aquéllos podrá ser designado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de la categoría correspondiente (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros de los Tribunales de Selección será de diez.

A estos efectos, los Secretarios de los Tribunales de Selección expedirán certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del respectivo Tribunal.

5.5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes

a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando a su juicio concurren en los mismos las circunstancias previstas en el anterior apartado.

5.6. En lo no previsto en estas bases, el procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 6.- Sistema selectivo.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

- La fase de oposición constará de dos pruebas:

a) Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo V a la presente Resolución. Cada respuesta acertada se valorará en 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada dos respuestas incorrectas implicará la no valoración de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco y las nulas no se valorarán.

El ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5) puntos.

b) Consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un supuesto práctico elegido por el aspirante de entre cuatro propuestos previamente por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las materias comprendidas en el temario.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales y repertorios legislativos que no ten-

gan comentarios, anotaciones o exposiciones doctrinales o jurisprudenciales.

La puntuación máxima que se podrá conceder a este ejercicio será de diez puntos, debiendo obtenerse, como mínimo, cinco puntos para entenderse superado.

Sólo serán convocados para la realización del segundo ejercicio los aspirantes que hayan superado la primera prueba.

La puntuación final vendrá determinada por la media aritmética de la obtenida en el sistema selectivo, si bien tan sólo se valorarán los méritos del sistema de concurso de aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, debiendo aportar currículum vital justificado, ajustado al modelo que se adjunta como anexo IV una vez expuestas las listas de los aspirantes que han superado la fase de oposición.

- La fase de concurso: consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

1º) Otras titulaciones académicas. Por cada titulación académica superior o igual, pero distinta a la exigida para participar, 0,40 puntos hasta un máximo de un punto.

2º) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de un (1) punto, de la siguiente forma:

a) Experiencia profesional en la Administración Pública en la realización de tareas similares a la requerida para el puesto de trabajo: 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 0,70 puntos.

b) Experiencia profesional en el ámbito privado, siempre que la actividad profesional ejercitada esté relacionada directamente con la categoría a convocar. Se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 0,30 puntos.

3º) Medios de formación o perfeccionamiento:

Los cursos impartidos o asistencia a los mismos, así como a jornadas, simposios o cualquier

otro medio acreditativo de la formación o perfeccionamiento profesional relacionados con las funciones a realizar, se valorarán hasta un máximo de dos puntos cuando su organización sea efectuada por Centro Oficial de formación, y con un máximo de un punto, los organizados por cualquier otro Centro, conforme al siguiente baremo:

- 0,5 puntos por cada medio de formación y/o perfeccionamiento de duración igual o superior a 80 horas.

- 0,10 puntos por cada medio de formación y/o perfeccionamiento de duración igual o superior a 20 horas.

- 0,05 puntos por cada medio de formación y/o perfeccionamiento de duración inferior a 20 horas.

Se entenderá por Centro Oficial de formación a todo aquel Centro y/u Organismo público dedicado a la formación y perfeccionamiento, así como a los Centros y/u Organismos privados, con los que aquéllos tengan conciertos, convenios, o pactos para formación y/o perfeccionamiento profesional. En este último caso, en el documento que expida la acreditación de la participación en el medio de formación y/o perfeccionamiento, tendrá que constar que aquélla se efectuó en colaboración, convenio, concierto o pacto con el Organismo público de que se trate.

Se adicionará 0,01 punto por cada uno de los medios de formación y/o perfeccionamiento con certificado de aprovechamiento, sin que por ello pueda superar el máximo señalado.

En los cursos que no se demuestre que la formación o perfeccionamiento tiene relación con las funciones a realizar, sea cualquiera el número de horas lectivas que duró, o en aquellos en los que éstas no aparecen concretadas, se valorarán con 0,05 puntos cada uno, sin que ello suponga superar el límite máximo establecido para este mérito.

La acreditación de los méritos se efectuará de la forma que se expone a continuación:

Titulaciones académicas: mediante fotocopia compulsada del/de los Título/s, del pago de los derechos de expedición o Certificación del Centro

Académico público donde se alcanzó la superación de las asignaturas que originaron el derecho a la obtención del mismo.

**Experiencia profesional:** mediante aportación de Vida laboral o Certificación administrativa de la entidad donde se hayan prestado servicios en la categoría que se convoca.

**Formación y/o perfeccionamiento:** con la presentación de fotocopia compulsada de diplomas, certificados y/o cualesquiera otros documentos que demuestren la realización de la formación o perfeccionamiento profesional. Debe probarse documentalmente, bien en el propio diploma, certificado o escrito relativo a la formación, o por cualquier otro medio, el número de horas lectivas que duró la participación en dicha formación o perfeccionamiento profesional.

Los resultados de cada una de las pruebas celebradas por el Tribunal y de la valoración de méritos, se harán públicos, tras su finalización, en el tablón de anuncios de la planta 0 del Edificio de Usos Múltiples III, sito en la calle León y Castillo, 200, de Las Palmas de Gran Canaria, y en la planta 8ª del Edificio de Usos Múltiples I, de Santa Cruz de Tenerife.

#### 7.- Propuesta de contratación.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevar al órgano competente la propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En el Acta final se recogerán las calificaciones de los participantes relacionados por orden de puntuación de mayor a menor. Sólo podrá adjudicarse la plaza señalada en el anexo I de esta Resolución.

La propuesta de contratación se publicará en los tablones de anuncios de la sede de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en ambas provincias.

El personal contratado estará sujeto al período de prueba que establece el artículo 14 del Convenio Colectivo vigente.

#### 8.- Publicación de listas y otras comunicaciones.

La relación de aspirantes que resulten seleccionados, la propuesta de contratación, así como otras comunicaciones que procedan, se publicarán en los tablones de anuncios de las dependencias de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en la planta 0 del Edificio de Usos Múltiples III, sito en la calle León y Castillo, 200, de Las Palmas de Gran Canaria, y Avenida de Anaga, 35, planta 8ª del Edificio de Usos Múltiples I, Santa Cruz de Tenerife.

9.- Presentada toda la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente (contrato interinidad, artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre), previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 8.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

#### A N E X O I

DEPARTAMENTO: Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

CÓDIGO R.P.T.: 19752.

UNIDAD: Servicio de Industria.

DENOMINACIÓN (CATEGORÍA): Administrativo.

CLASE VÍNCULO: Personal Laboral.

GRUPO: IV.

TITULACIÓN REQUERIDA: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

## ANEXO II

## MODELO DE INSTANCIA

APELLIDOS Y NOMBRE:

Nº D.N.I.:

DOMICILIO:

## EXPONE

Que habiéndose convocado, por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio , de fecha de de 2007, pruebas selectivas para la contratación de personal laboral temporal en la categoría de Administrativo.

## SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas de referencia.

(lugar, fecha y firma)

ILTMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO .

### ANEXO III

#### MODELO DE CURRICULUM VITAE

NOMBRE Y APELLIDOS:

LUGAR DE NACIMIENTO:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

TELEFONO:

Nº D.N.I.:

#### DATOS ACADÉMICOS

ESTUDIOS (indique los estudios que se posean).

#### CURSOS DE FORMACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO

#### DATOS LABORALES

Enumere los tres últimos trabajos realizados, del más moderno al más antiguo, con indicación de la empresa, cargo ocupado, principales ocupaciones, duración del empleo y motivo del cambio.

OBSERVACIONES: Se deberá aportar fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas, así como de los contratos de trabajo y/o certificaciones de empresas que acrediten su experiencia.

(lugar, fecha y firma)

## A N E X O I V

## DECLARACION RESPONSABLE

Yo, \_\_\_\_\_, provisto/a de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO JURAMENTO, no hallarme inhabilitado/a por Sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas ni hallarme separado/a ni despedido/a por expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

.....a .....de .....de 2.007

## A N E X O V

## TEMARIO

Tema 1.- El procedimiento Administrativo: sus fases.

Tema 2.- El acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: el Parlamento de Canarias: funciones. El Gobierno de Canarias: funciones del Gobierno. La organización administrativa de Canarias: Consejerías, Viceconsejerías, Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales.

Tema 4.- El personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias. Selección y nombramiento. Derechos y deberes.

Tema 5.- La actividad de las Administraciones Públicas. Normas Generales. Derecho de acceso a archivos y registros. Los Registros. Atención y comparecencia de los ciudadanos.

Tema 6.- El Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que respecta a la materia de Industria.

## III. Otras Resoluciones

**Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1751** *ORDEN de 15 de octubre de 2007, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Gobierno de Canarias, mediante Acuerdo de 9 de octubre de 2007, autorizó a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad a iniciar la tramitación, en un solo proyecto, de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos.

Segundo.- Para realizar dicha tramitación, el citado Acuerdo prevé que los Departamentos afectados, antes del día 15 de octubre de 2007, tomarán los acuerdos necesarios para delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- De conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas de Canarias, corresponde a los Consejeros del Gobierno de Canarias iniciar los procedimientos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de sus respectivos Departamentos. Asimismo, el artículo 16.bis de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, dispone, en su apartado 1, que: "A iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, y a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y de Economía y Hacienda, compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo".

Segundo.- El artículo 31.3 de la citada Ley 14/1990, señala que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello. Y dada la situación actual, el órgano más adecuado para iniciar la tramitación, en un solo proyecto de Decreto, de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos es la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Tercero.- Por su parte, el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Producida la delegación, ésta deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, según prevé el apartado 3 del citado artículo.

En su virtud, vistos los preceptos de aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de este Organismo, en los términos del citado Acuerdo de Gobierno de 9 de octubre de 2007.

Segundo.- Las resoluciones y actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pilar Merino Troncoso.

#### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**1752** ORDEN de 27 de septiembre de 2007, por la que se autoriza el cambio de la denominación específica del Centro de Educación Infantil y Primaria "Antonio Morales Rodríguez" de Agüimes, Gran Canaria, por "Montaña Los Vélez".

Examinado el expediente instruido a instancia de la Directora del C.E.I.P. "Antonio Morales Rodríguez" (35000124), con domicilio en la calle Violeta, 9, de Montaña Los Vélez-Agüimes, Gran Canaria, que en sesión del Consejo Escolar del Centro, celebrada el día 23 de mayo de 2006, acordó proponer como denominación específica del Centro "Montaña Los Vélez", y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo Escolar del Centro, de fecha 23 de mayo de 2006, en el que se acuerda por unanimidad el cambio de denominación específica del C.E.I.P. "Antonio Morales Rodríguez" por el de "Montaña Los Vélez".

Segundo.- De acuerdo con la certificación aportada por el Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, que en el pleno de 26 de febrero de 2007, acuerdan por unanimidad el cambio de denominación del C.E.I.P. "Antonio Morales Rodríguez", por el de "Montaña de Los Vélez", aprobado por el Consejo Escolar del Centro.

Tercero.- De acuerdo con la propuesta de fecha 26 de septiembre de 2007, del Ilmo. Sr. Director General de Centros e Infraestructura Educativa, por la que se propone la modificación de la denominación específica del C.E.I.P. "Antonio Morales Rodríguez" por el de "Montaña Los Vélez".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 128/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria (B.O.C. nº 106, de 21.8.98).

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07),

## DISPONGO:

Único.- Modificar la denominación específica del Centro de Educación Infantil y Primaria "Antonio Morales Rodríguez" (35000124), con domicilio en la calle Violeta, 9, de Montaña Los Vélez-Agüimes, Gran Canaria, por el de Centro de Educación Infantil y Primaria "Montaña Los Vélez".

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde que hubiera interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

**1753** *ORDEN de 2 de octubre de 2007, por la que se da publicidad a la relación de personas que han superado con evaluación positiva los cursos de especialización autorizados por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por Resolución de 14 de diciembre de 2006.*

Examinado el procedimiento iniciado a instancias del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) a través de la solicitud de autorización de los cursos de especialización en Audición y Lenguaje, Educación Infantil, Educación Especial: Pedagogía Terapéutica y Lengua Extranjera: Inglés, de acuerdo con los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de septiembre de 2006, el Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) presenta solicitud de autorización de los cursos de especialización de Audición y Lenguaje, Educación Infantil, Educación Especial: Pedagogía Terapéutica y Lengua Extranjera: Inglés, a organizar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que fue autorizada.

Segundo.- Con fecha 28 de junio de 2007 se recibe en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, desde la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la relación de personas aptas y no aptas, correspondientes a la convocatoria ordinaria de junio, de los cursos de especialización autorizados por la citada Resolución de 14 de diciembre

de 2006, de Audición y Lenguaje y Educación Especial: Pedagogía Terapéutica.

Tercero.- Mediante escrito presentado con fecha 12 de julio de 2007, el Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) informa sobre la anulación por insuficiente matrícula de los cursos de especialización en Lengua Extranjera: Inglés y Educación Infantil, autorizados según la mencionada Resolución de 14 de diciembre de 2006.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil (B.O.E. nº 20, de 23.1.96), en su apartado sexto, que determina que los cursos de especialización y de habilitación autorizados por la Administración educativa competente se entenderán homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos previstos en la normativa vigente, y el apartado séptimo, que establece que, con una periodicidad al menos anual, las Comunidades Autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias educativas, publicarán en sus respectivos boletines la relación de cursos convocados y autorizados, así como la relación de personas que los superen con evaluación positiva.

Segundo.- La Resolución de 23 de julio de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establece y hace público el procedimiento y requisitos para la autorización de convocatoria de cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial, del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil (B.O.C. nº 104, de 13.8.97).

Tercero.- La Resolución de 14 de diciembre de 2006, nº 1536, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, autoriza al Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) a la convocatoria y desarrollo de los cursos de especialización en Educación Infantil, Audición y Lenguaje, Educación Especial: Pedagogía Terapéutica y Lengua Extranjera: Inglés.

Cuarto.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), en el Capítulo II sobre los requisitos de titulación del profesorado de las distintas enseñanzas y en la Disposición Transitoria Primera sobre los maestros adscritos a los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Quinto.- De acuerdo con el artº. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-



tivo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en su redacción actual, que indica que “los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente”.

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), por la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90) y por el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, por el Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. nº 141, de 14.7.07) y por el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 141, de 14.7.07),

#### DISPONGO:

Único.- Publicar la relación de personas que han superado con evaluación positiva y que cumplen los requisitos de acceso establecidos en el anexo II de la ci-

tada Orden Ministerial de 11 de enero de 1996 y que en el Anexo I a esta Orden se señalan, los Cursos de Especialización de Audición y Lenguaje (número de expediente Z00044/06) y Educación Especial: Pedagogía Terapéutica (número de expediente Z00046/06), convocados por el Sindicato de Empleados Públicos de Canarias y organizados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y autorizados según Resolución de 14 de diciembre de 2006, nº 1536, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

#### ANEXO I

##### CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN AUDICIÓN Y LENGUAJE (nº Expte. Z00044/06)

DNI	Apellidos y Nombre
42872958S	Barrera Serván, Sofía Victoria
78470439M	Castellano Felipe, Carmen Delia
75811310K	De la Cuesta Jiménez, Juan Enrique
42869567M	Farías Mendoza, María Isabel
09021602J	Fernández Hervás, Beatriz
43364837Q	Fuentes García, Ana Rosa
44304816P	García Betancor, Carmen Dolores
42761612N	González Díaz, Marcela María Dolores
42875660A	González Hernández, Mónica Dolores
71119919D	Gutiérrez Martínez, Gema
44324059T	Henríquez Santana, Rosa Arminda
42171509C	Hernández Hernández, Carmen Teresa
14319686R	Malagón Ibáñez, María
44712699D	Manzano Pérez, Raúl
78511895S	Mendoza Tacoronte, Yurena Daría
42870829W	Morera Camacho, Isabel Raquel

DNI	Apellidos y Nombre
52311193Q	Navas Alcedo, María de los Ángeles
45450130Z	Negrín Noda, Sandra Elisa
78409127B	Padilla Herrera, Jorge Luis

**CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (nº Expte. Z00046/06)**

DNI	Apellidos y Nombre
42045390X	Ávila Quintero, Eladia Magdalena
43345389A	Borges Domínguez, Cipriana
42173728P	Concepción Lorenzo, Rosario Coromoto
43779877K	Fernández Herrera, María José
43254904T	García Ortega, Ana Adela
78467269D	Jiménez Díaz, Dionisio Carmelo
78788342W	Lestón Saborido, María Teresa
42058909M	López Díaz, Vicente Daniel
43619368Y	Lorenzo Capote, Ana Lourdes
43796746P	Medina Santos, Milagros de la Encarnación
76146314F	Muñoz Checa, Diego
42064292Y	Núñez Porras, María Luisa
43660681B	Olmos Machín, Francisca
45703214Y	Reyes González, Héctor Timoteo
42934351K	Rivero Acosta, Pedro Felipe
43616643H	Rodríguez Hernández, María de los Ángeles
74827697A	Sánchez García, María Luisa
42834371E	Santana Alonso, Eligia Mariana
42819158N	Santana Bordón, Carmen
74926607J	Sepúlveda Sánchez, Inmaculada
42844202D	Torres Navarro, Alexis Tomás
09735404X	Treceño Olmo, Esther
43795065Y	Vera Medina, Berta Nieves

**1754** *ORDEN de 8 de octubre de 2007, por la que se modifica la Orden de 26 de marzo de 2007, que convoca la concesión de becas al alumnado matriculado en 4º E.S.O., Bachillerato o Ciclos Formativos para la realización de cursos de lengua inglesa, francesa o alemana en el extranjero, durante el verano de 2007.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Promoción Educativa, relativa a la modificación parcial de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que

se convocan becas al alumnado matriculado en 4º E.S.O., Bachillerato o Ciclos Formativos para la realización de cursos de lengua inglesa, francesa o alemana en el extranjero, durante el verano de 2007 (B.O.C. nº 84, de 27.4.07) y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- La base novena de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se convocan becas al alumnado matriculado en 4º ESO, Bachillerato o Ci-

culos Formativos para la realización de cursos de lengua inglesa, francesa o alemana en el extranjero, durante el verano de 2007, establece que la Resolución de la convocatoria deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la beca, una lista de reserva ordenada de acuerdo a la baremación establecida.

La vigencia de dicha lista de reserva se establece en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la citada convocatoria.

Segundo.- Por Resolución de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Promoción Educativa, se resuelve la citada convocatoria (B.O.C. nº 160, de 9.8.07), incluyendo un total de 300 beneficiarios y 517 reservas.

Tercero.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), la efectividad de la Resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma.

Asimismo, en el citado plazo los beneficiarios deberán aportar documento acreditativo de la inscripción en el curso a realizar y del pago de una fianza por derechos de inscripción de 150 euros como mínimo.

La falta de la presentación de la documentación anterior, en el referido plazo, se entenderá como renuncia a la beca concedida, siendo ésta adjudicada al siguiente alumno de la lista de reserva, procediéndose con éstos de igual forma que con los beneficiarios iniciales.

Cuarto.- Trascurrido el plazo anterior, se ha constatado, en un número elevado de beneficiarios, la falta de presentación de la documentación exigida, lo que hace necesario sustituirlos por el alumnado incluido en la lista de reserva.

Dichas reservas dispondrán de treinta días, desde el día siguiente a la notificación de su condición de adjudicatario, para aportar la aceptación y el resto de la documentación preceptiva.

Por lo anteriormente expuesto y con el objetivo de conceder finalmente las 300 becas inicialmente convocadas, se hace necesario la ampliación del plazo de vigencia de la lista reserva, así como la ampliación del plazo de justificación de la realización del curso objeto de la beca.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ge-

neral de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), así como el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción actual, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de aquéllas.

Segundo.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en su redacción actual, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias y por ende la modificación de las mismas, a los titulares de los Departamentos a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- El último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, estipula que cualquier modificación en las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. La modificación que se pretende no afecta al régimen de concurrencia.

En virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83); el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07), así como lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria,

#### DISPONGO:

Primero.- Modificar el último párrafo de la base novena de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se convocan becas al alumnado matriculado en 4º E.S.O., Bachillerato o Ciclos Formativos para la realización de cursos de lengua inglesa, francesa o alemana en el extranjero, durante el verano de 2007, que queda redactado de la siguiente forma:

“La vigencia de la lista de reserva será de cuatro meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la convocatoria.”

Segundo.- Modificar asimismo, la base decimocuarta de la citada Orden de 26 de marzo de 2007, que queda redactado de la siguiente forma:

“Decimocuarta.- Justificación.

Antes del 15 de diciembre de 2007, los beneficiarios deberán acreditar la realización del curso objeto de la beca mediante certificación del centro docente en el extranjero en el que se realizó el curso.

Dicha certificación deberá contener la duración del curso y el número de horas lectivas semanales.”

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

### Consejería de Sanidad

**1755** *ORDEN de 15 de octubre de 2007, por la que se delega en el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad el ejercicio de la competencia de inicio del expediente de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Departamento.*

Como consecuencia de la ejecución de sentencias recaídas en el concurso de méritos convocado por Orden de 22 de septiembre de 2000 y de las medidas que se tienen que adoptar en su cumplimiento, se tiene necesidad de llevar a cabo la modificación

de la relación de puestos de trabajo del Departamento ahora en vigor.

El artículo 32.a) de la Ley Territorial 1/1983, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye a las Consejerías, entre otras funciones, las de preparar los proyectos de decreto relativos a cuestiones de su Departamento.

El artículo 16 bis de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que a iniciativa del Departamento correspondiente y a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y de Economía y Hacienda compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que “los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes ...”.

La modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas por las sentencias que modifican el resultado del concurso del año 2000 se extiende a todos los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos, siendo necesario adoptar medidas técnicas de centralización del impulso de cumplimiento de aquéllas.

Visto el acuerdo del Gobierno de fecha 9 de octubre de 2007 en el que se autoriza a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad para iniciar la tramitación, en un solo proyecto de decreto, la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos.

En consecuencia,

### RESUELVO:

Delegar en el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad el ejercicio de la competencia de inicio del expediente de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Departamento para adaptarla a las sentencias recaídas en el concurso de méritos convocado por Orden de 22 de septiembre de 2000.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María Mercedes Roldós Caballero.

## Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1756** *Dirección General de Industria.- Resolución de 15 de octubre de 2007, por la que se deja en suspenso la ejecución de la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industria y Energía, que fijaba las tarifas máximas a aplicar por las estaciones de I.T.V., de acuerdo a lo establecido en el Decreto 93/2007, de 8 de mayo, motivada por el auto de 1 de octubre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, correspondiente a la pieza separada de medidas cautelares nº 01, del Procedimiento Ordinario 0000446/2007, por el que se acuerda la suspensión cautelar de la ejecutividad del Decreto 93/2007, de 8 de mayo, citado.*

La extinta Dirección General de Industria y Energía, mediante Resolución de 29 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 128, de 27.6.07), estableció las tarifas máximas a aplicar por las estaciones de I.T.V., de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Decreto 93/2007, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de autorización administrativa para la prestación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se aprueba el Reglamento técnico para la instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

No obstante lo anterior, mediante auto de 1 de octubre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, correspondiente a la Pieza Separada de medidas cautelares nº 01, del Procedimiento Ordinario 0000446/2007, se acuerda la suspensión cautelar de la ejecutividad del Decreto 93/2007, de 8 de mayo, citado.

Es por lo que hasta que no se dicte sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo sobre el referido Procedimiento Ordinario, y de acuerdo a las facultades que tiene otorgadas, esta Dirección General de Industria

### R E S U E L V E:

1º) Dejar en suspenso la ejecución de la Resolución de 29 de mayo de 2007, de la extinta Dirección General de Industria y Energía, por la que se fijaban las tarifas máximas a aplicar por las estaciones de I.T.V., de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 93/2007, de 8 de mayo, debiéndose aplicar por parte de las actuales estaciones de I.T.V., las tarifas aprobadas mediante Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria y Ener-

gía, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 232, de 30 de diciembre de 2006.

2º) De igual forma, las actuales Entidades Concesionarias de Inspección Técnica de Vehículos, que de acuerdo en lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 1.b), del referido Decreto 93/2007, de 8 de mayo, dejaron de abonar al Gobierno de Canarias, de forma trimestral, un canon por vehículo inspeccionado y un canon fijo anual por línea de inspección, deberán proceder a su abono, de igual forma a como lo venían haciendo hasta la entrada en vigor del citado Decreto, durante el período en que esté vigente la suspensión de la ejecutividad del citado Decreto 93/2007, de 8 de mayo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2007.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.

**1757** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 10 de octubre de 2007, del Director, por la que se concede subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Gomera, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocadas por Resolución de 3 de septiembre de 2007.*

Examinadas las solicitudes de subvenciones para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales de la isla de La Gomera presentadas por las entidades que figuran en el anexo I que acompaña a la presente Resolución, al amparo de la Resolución de 3 de septiembre de 2007, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que ayuden a paliar los efectos del incendio, con cargo al III Plan Integral de Empleo de Canarias (B.O.C. nº 178, de 5.9.07), y a la vista de los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Resolución de 3 de septiembre de 2007, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, se procede a aprobar la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Gomera, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, que ayuden a paliar los efectos del incendio, con cargo al III Plan Integral de Empleo de Canarias.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes se extendió hasta el 14 de septiembre de 2007, según lo consignado en el dispenso séptimo de la convocatoria, habiéndose presentado el volumen de solicitudes que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Tercero.- Con fecha 28 de septiembre de 2007 se reunió el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 y el apartado 4 del artículo 24, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitiendo informe en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas.

Cuarto.- Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo, de fecha 10 de octubre de 2007.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es el Director del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- La presente convocatoria se resuelve al amparo de la Orden de 26 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. de 21 de noviembre), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones para la realización de obras o servicios de interés general y social por las Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo, desarrollada en sus aspectos de aprobación, seguimiento y control, mediante Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 30 de marzo de 1999 (B.O.E. de 13.4.99), cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida

al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación. La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, adapta estas subvenciones al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- La presente convocatoria se resuelve con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2007:

a) Aplicación 2007.23.01.322 H 450.00 Proyecto 234B4302 "PIEC Corporaciones Locales".

Cuarto.- La concesión de la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que determina que todas las entidades solicitantes participan en igualdad de condiciones, resolviéndose la concesión a favor de aquellas que, una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria, y aplicados los criterios de baremación, han merecido una mayor valoración.

Quinto.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento han sido observadas las disposiciones de la Resolución de 3 de septiembre de 2007, del Presidente.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

## PROPONGO:

Primero.- Conceder las subvenciones presentadas por las Corporaciones Locales de la isla de La Gomera relacionadas en el anexo II de la presente Resolución, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo a la siguiente aplicación: 2007.23.01.322 H 450.00 Proyecto 234B4302 "PIEC Corporaciones Locales".

La presente subvención se encuentra cofinanciada en un 70% por el Fondo Social Europeo (Eje 50: Desarrollo local y urbano-Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo), mediante el Programa Operativo 2000 ES 051 PO 017, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Segundo.- La subvención se destinará a subvencionar los costes salariales derivados de la contrata-

ción de los trabajadores desempleados que para cada una se detallan, de acuerdo con el convenio colectivo vigente especificado por la entidad, con la duración prevista, en la modalidad de contrato de obra o servicio determinado y de acuerdo con las características que se recogen en el anexo II.

Tercero.- No admitir las solicitudes de subvención contenidas en el anexo III, por los motivos que se consignan en dicho anexo.

Cuarto.- El artículo 11.2, párrafo segundo, de la Orden Ministerial citada, determina que "En el supuesto de que sobrevengan causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se formalizó el otorgamiento, la transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de cada año natural, debiendo presentarse, previamente, por las entidades, la documentación que acredite la iniciación de la obra o servicio a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden".

En el caso que nos ocupa, la coexistencia, dentro del presente ejercicio, de diferentes convocatorias de subvención con cargo al Programa de colaboración con Corporaciones Locales, alguna de las cuales de carácter extraordinario y urgente, ha ocasionado una ingente acumulación de tareas y procedimientos administrativos que ha originado un retraso en los procedimientos de concesión, dificultando enormemente la ejecución de los diferentes programas subvencionados, dentro del ejercicio presupuestario de su otorgamiento, por lo que, en aplicación de la normativa citada, se estima absolutamente necesario, con el fin de coadyuvar a una más correcta y eficaz gestión de los fondos públicos, así como de hacer posible la ejecución de los Proyectos subvencionados, proceder al abono del 100% de las subvenciones concedidas con anterioridad al 31 de diciembre del presente ejercicio, debiendo, en cualquier caso, acreditarse la finalización de las obras y servicios subvencionados, dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente, en cumplimiento de los plazos extraordinarios previstos en el artículo 4.1.e) de la Orden de 26 de octubre de 1998, según redacción dada por el artículo 1 de la Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, de modificación de aquélla.

Quinto.- En cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 10 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y por las razones antes expuestas, se comunica al beneficiario de la presente subvención, que la fecha de inicio prevista será el 15 de octubre de 2007.

Sexto.- Dada la circunstancia excepcional anteriormente citada, y de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 11.2, párrafo segundo, de la Orden de 26 de octubre de 1998, el importe de la subvención se transferirá por la totalidad, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo incluido en el anexo II de la Resolución de 3 de septiembre de 2007, del Presidente del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 178, de 5.9.07).

Séptimo.- En caso de no haber trabajadores disponibles pertenecientes a la categoría profesional subvencionada, se podrán cambiar por otra categoría, siempre que no suponga variación alguna del importe subvencionado, debiendo en todo caso comunicar dicha circunstancia a este órgano gestor.

Octavo.- Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la cofinanciación comunitaria.

Noveno.- Asimismo, también será de aplicación lo previsto en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, durante todo el período de realización de la acción subvencionada.

Décimo.- La entidad beneficiaria, deberá someterse a las actuaciones de seguimiento y control establecidas en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, debiendo desarrollar la obra o servicio subvencionado conforme al Proyecto aprobado, y según lo establecido en el artículo 4.1 de la citada Orden Ministerial.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 150/2001, introducido en virtud de modificación operada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, citado, la justificación de la presente subvención se efectuará por medio de la presentación de certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, y dentro del plazo contemplado en el artículo 12.1 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998.

1. Por otro lado, en cumplimiento de la normativa de referencia y demás de aplicación, la entidad beneficiaria estará obligada a aportar, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

2. Dicha información se ajustará al anexo IV, que deberá presentarse firmada en cada una de sus páginas, por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración. Este anexo se remitirá tanto en papel como en medios informáticos.

3. La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia, a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

Duodécimo.- Asimismo, y a los exclusivos efectos de control por parte de este Centro Gestor, las entidades beneficiarias de subvención deberán presentar, dentro del mismo plazo que el indicado en el punto anterior "Informe de fin de obra o servicio", acompañada de "Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada".

Decimotercero.- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ambas citadas, así como en la presente Resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. nº 189, de 2000).

Decimocuarto.- 1. La gestión de los beneficiarios que participarán en los proyectos financiados mediante la presente resolución, se realizará mediante un aplicativo informático que permitirá el acceso de la Corporación Local a los datos del fichero nº 16 del Servicio Canario de Empleo, denominado Corporaciones Locales, con la finalidad de gestionar las actividades, así como registrar los resultados de las mismas. Es-

te acceso a la información debe regirse por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD).

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al personal designado por la Corporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias-Convenios (SISPECAN-Convenios). Para ello se facilitarán a la Corporación Local cuantos usuarios sean necesarios. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional de acuerdo con el artículo 10 de la LOPD.

La Corporación Local tratará los datos conforme a las instrucciones del Servicio Canario de Empleo, únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en este apartado y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. La Corporación Local dará cumplimiento al artículo 5 de derecho de información en la recogida de datos de la LOPD, para lo cual el Servicio Canario de Empleo le facilitará la documentación pertinente.

2. Este acceso al fichero nº 16 denominado "Corporaciones Locales" a las entidades beneficiarias para el ejercicio de las funciones descritas en este apartado decimotercero del resuelvo, en ningún caso se entenderá como cesión de datos a los mismos.

Decimoquinto.- Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo.- El Director, Alberto Génova Galván."

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2007.- El Director, Alberto Génova Galván.



## ANEXO I

Nº Expediente	CIF	Corporación Local	Denominación de Proyecto	Importe solicitado
3802107AB03	P3802100B	AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	Proyecto de limpieza y recuperación de la zona quemada de Montforte	52.131,36
3803607BB02	P3800004H	CABILDO DE LA GOMERA	Proyecto para la corrección de los efectos producidos por los incendios forestales en la isla de la Gomera. Verano de 2007	199.326,72
3804907AB03	P3804900C	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	Plan de prevención de incendios en el parque rural de Valle Gran Rey	48.615,48
3804907AB04	P3804900C	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	Conservación de caminos y viales en el TM de Valle Gran Rey	48.615,48

## ANEXO II

Nº Expediente	CIF	Corporación Local	Denominación de Proyecto	Importe concedido	Puntuación Baremo	Nº Total de trabajadores	Categoría profesional	Grupo Cotización	Nº trabajadores /categoría profesional	Tipo jornada	Duración en meses
3803607BB02	P3800004H	CABILDO DE LA GOMERA	Proyecto para la corrección de los efectos producidos por los incendios forestales en la isla de la Gomera. Verano de 2007	199.326,72	36	31	Capataz Oficial Motoserrista	8	1	100%	6
							Oficial podador	8	2	100%	6
							Peón	8	4	100%	6
								10	24	100%	6

## ANEXO III

Nº Expediente	CIF	Corporación Local	Denominación de Proyecto	Causa denegación
3802107AB03	P3802100B	AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	Proyecto de limpieza y recuperación de la zona quemada de Montforte	1
3804907AB03	P3804900C	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	Plan de prevención de incendios en el parque rural de Valle Gran Rey	1
3804907AB04	P3804900C	AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY	Conservación de caminos y viales en el TM de Valle Gran Rey	1 y 2

1= No obtiene informe favorable por parte de la Viceconsejería de Medio Ambiente (P revisto en el punto 3 del apartado 6 de la convocatoria de 3/9/07)

2= No cumple el apartado 1: objeto de la convocatoria de 3/9/07

## ANEXO IV

## RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS SUBVENCIÓNABLES QUE SE CERTIFICAN CON CARGO A LA

MEDIDA: 50.6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo

PROGRAMA OPERATIVO: 2000 ES 051 PO 01 7

PROYECTO:

Nº EXPEDIENTE.

Aplicación del presupuesto del Gobierno de Canarias	PILA	Identificación de la factura/recibo	Breve descripción del pago	Nombre y apellidos de los trabajadores contratados	n.º	Partida o cuenta del gasto	Nº operación o apunte contable	Fecha de contabilización	Fecha de pago	Método de pago	Importe total	% financiación	Total imputado
23.01.322H.	234B4302		Nóminas										
23.01.322H.	234B4302		Seguros sociales										
...													

(nombre, apellidos, sello y firma del responsable de la contabilidad, en todas las páginas)

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**4146** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 10 de octubre de 2007, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia de la redacción de "Criterios de señalización y seguridad vial en la red de interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito del convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento".*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: OP-I-012/07.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Criterios de señalización y seguridad vial en la red de interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito del convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento.

b) División por lotes y número: - - -.

d) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: seis (6) meses coincidente con el del contrato que le sirve de base.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 57.000,00 euros.

##### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1.140,00 euros.

##### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 10.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

##### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. La que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de Aplicación.

##### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2º) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, o calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35070.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Aplicación.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**Consejería de Sanidad**

**4147** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 9 de octubre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la redacción del proyecto arquitectónico de la obra del Consultorio Local de Yaiza.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: RE-37-07-DGAA.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación de la redacción del proyecto arquitectónico de la obra "Consultorio Local de Yaiza".

b) Lugar de ejecución: Lanzarote.

c) Plazo de vigencia y ejecución del contrato: según Pliegos.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 36.117,90 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

722,35 euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliegos.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. Documentación a presentar: según Pliegos.

b) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contratación de Infraestructura de la Dirección General de Recursos Económicos.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: según Pliegos.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspon-

diente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: [veodagu@gobiernodecanarias.org](mailto:veodagu@gobiernodecanarias.org)

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2007.-  
El Director General de Recursos Económicos, Guillermo Martín Ribot.

**Cartográfica de Canarias, S.A.  
(Grafcan)**

**4148 ANUNCIO de 8 de octubre de 2007, por el que se convoca concurso abierto relativo a la contratación de la ejecución del suministro e instalación de una estación de referencia activa GPS para la Red Canaria de Posicionamiento (C19\_2007).**

## 1. CONCURSO.

Abierto.

## 2. OBJETO.

Ejecución del suministro e instalación de una estación de referencia activa GPS para la Red Canaria de Posicionamiento (C19\_2007).

## 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

45.150,00 euros. Todos los importes son con impuestos incluidos.

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego General de Condiciones Económicas y Administrativas.

#### 5. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra disponible en Cartográfica de Canarias, S.A., Grafcan, calle Málaga, 23, Polígono San Cristóbal, 35016-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 336860, fax (928) 320679, y en calle Panamá, 34, Naves 8 y 9, Polígono Costa Sur, 38009-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 237860, fax (922) 204999 y en las direcciones de Internet <http://www.grafcan.com> y <http://www.gobiernodecanarias.org>

#### 6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Se presentarán en las sedes de Grafcan hasta las 14,00 horas del día 5 de noviembre de 2007.

#### 7. APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12,00 horas del día 8 de noviembre de 2007, en las oficinas de Grafcan en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2007.- El Director-Gerente, Bernardo Pizarro Hernández.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**4149** *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2007, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 337/05 "Agro Ganadera Canaria".*

Visto el Real Decreto 283/1995, de 24 de febrero, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canaria de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de sociedades agrarias de transformación, que fueron adscritas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante Decreto 44/1995, de 24 de marzo.

Vista la propuesta de cancelación emitida por el Servicio de Asociacionismo Agrario de esta Viceconsejería, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 337/05, denominada "Agro Ganadera Canaria", de responsabilidad limitada, con domicilio social en Rambla General Franco, 104, 1º izquierda, Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Ordenar su cancelación en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

**4150** *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2007, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Gestiones Agroambientales Siglo XXI.*

Vista la solicitud presentada por D. Domingo López González, para la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Gestiones Agroambientales Siglo XXI.

Visto el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se desarrolla el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto.

Visto el Decreto 73/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.

Vista la propuesta del Servicio de Asociacionismo Agrario, sobre la calificación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Gestiones Agroambientales Siglo XXI.

Considerando la conveniencia de fomentar la creación de entidades asociativas agrarias y en vir-

tud de las atribuciones conferidas en el apartado m) del artículo 6 del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

#### RESUELVO:

Inscribir a la Sociedad Agraria de Transformación Gestiones Agroambientales Siglo XXI, de responsabilidad frente a terceros limitada, cuyo objeto social es la producción y comercialización de compost, con un capital social de ochenta mil (80.000) euros, con domicilio social en Camino Castro, 41, Barrio de Santa Bárbara, Icod de los Vinos, Santa Cruz de Tenerife, y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por Presidente: D. Domingo López González, en representación de la S.A.T. Miradero de Santa Bárbara; Secretario: D. Vicente González González, en representación de Comunidad de Bienes La Huerta X; Vocales: D. Juan García Alonso, D. José Ramón López Estévez y Dña. María Marta Martín Rosquete, en el Tomo 5, Folio 77, Hoja 477, Folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el nº 477/05.

Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada, con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2007.-  
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

#### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**4151** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de octubre de 2007, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-13/07, dirigida a la Constructora y Promociones Vega Gomera, S.L.*

Ignorando el domicilio a efectos de notificación de la Constructora y Promociones Vega Gomera, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y sien-

do necesario notificarle la Resolución en el expediente sancionador S-13/07,

#### RESUELVO:

Notificar a la Constructora y Promociones Vega Gomera, S.L. la Resolución de fecha 15 de octubre de 2007, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

Sancionar a la empresa Construcciones y Promociones Vega Gomera, S.L., con multa de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) como autora de una infracción muy grave al régimen legal de V.P.O., tipificada en el artículo 153.C).6 del Reglamento aprobado por Decreto 2.114, de 24 de julio, por defectos en la promoción de protección oficial del Edificio Las Juntas, sito en Alajeró, La Gomera, por presuntos defectos constructivos en el mismo, expediente V.P.O. nº 38-1G-005/00-03.

Requerir a la empresa Construcciones y Promociones Vega Gomera, S.L., conforme a lo establecido en el artículo 155 in fine del texto antes citado, y artículo 90.3, apartado c), de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), a fin de que en el plazo de treinta días, prorrogable por quince, si existe causa justificada para ello, ejecute conforme al buen hacer de la construcción, las obras de reparación. En este caso, la ejecución en plazo de las obras podrá dar lugar a la condonación parcial de la sanción hasta un máximo del 50% de su cuantía. Apercibiendo de que de no proceder a ello, se le impondrán multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado, a partir del décimo día del vencimiento del plazo establecido, a tenor del artículo 99 de la Ley 2/2003, de Vivienda de Canarias.

Obras a realizar por la constructora:

1.- Garaje:

1.1. Formación de la junta de dilatación. Reposición de los revestimientos desprendidos junto a la referida junta.

2.- Cubiertas:

2.1. Reparación del pavimento en zonas localizadas de las cubiertas que presenta embolsamientos, desprendimientos y roturas de losetas.

2.2. Reparación de las grietas/fisuras que se manifiestan en puntos localizados de paramentos y pechos. Posterior tratamiento unificador de pintura.

### 3.- Casetón de la caja de escalera:

3.1. Comprobar el estado de la impermeabilización de la cubierta en el encuentro con el casetón de la caja de escalera del portal B y, en su caso, proceder a la reparación/sustitución oportuna. Tratamiento base de pintura selladora de fisuras a base de resinas acrílicas elástica, tipo P. Tausend de la casa Proitesa o similar, en el paramento exterior correspondiente con el hueco de paso y final unificadora de color. Posterior reparación de daños interiores. Se hace constar que la propiedad y dentro del mantenimiento normal debe reparar periódicamente el sellado de la carpintería de aluminio de la puerta de paso.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá imponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99). En relación con el artículo 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2007.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**4152** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de octubre de 2007, del Director, sobre notificación de incoación de expediente sancionador S-23/07, dirigida a la Constructora R.C. Tasil, S.L., por defectos constructivos.*

Ignorando el domicilio a efectos de notificación de la Constructora R.C. Tasil, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la incoación de expediente sancionador S-23/07,

### RESUELVO:

Notificar a la Constructora R.C. Tasil, S.L.

De orden del Instructor, como consecuencia de las actuaciones practicadas en el expediente P-92/06 a

tenor de lo dispuesto por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), artículo 95, apartado 1, letra b) y artículo 9, apartado 1, letra B), apartado c) del Decreto 2/2004, por el que se aprueban las normas provisionales del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29 de enero), ha acordado la incoación de expediente sancionador S-23/07 a la Constructora R.C. Tasil, S.L., por defectos constructivos en la vivienda sita en calle Emeterio Gutiérrez Arvelo, 14, 1º derecha, Armeñime, término municipal de Adeje.

### HECHOS

Pasillo: marca de humedad, con el consiguiente deterioro de los acabados, en paramento de pared de fachada lateral.

### POSIBLES CAUSAS.

En relación con las deficiencias -humedades- que se manifiestan en el paramento pared de fachada lateral del pasillo, se informa de que ha sido imposible el observar directamente y con proximidad el estado de la fachada lateral y de los encuentros de la pared de este edificio con el colindante señalado con el nº 12. Por lo observado en la visita se considera que las infiltraciones se han podido producir por varias causas, como por ejemplo: presencia de fisuraciones en los enfoscados, en los encuentros de tabiquería con estructura; posible insuficiente tratamiento impermeabilizante; y deficiente sellado en el encuentro de los referidos muros de cerramientos laterales de ambos edificios. Se hace constar que la edificación donde se encuentra la vivienda afectada se construyó con posterioridad a la colindante y, como se ha comentado con anterioridad, está señalada con el nº 12 de la misma calle. Se considera un defecto imputable a la construcción y no como consecuencia de un mal uso o falta de mantenimiento por parte de la propiedad.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa, tipificada en el artículo 83, letra z), de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, calificada de grave, susceptible de sanción, al amparo de su artículo 87, con multa por importe de 3.001 euros a 150.000 euros. Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento. Se designa, respectivamente, Instructor y Secretaria del mismo a D. Pablo Montoro Martín y a Dña. María Concepción Rodríguez López, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados tie-



nen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

En particular, y a tenor de lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados disponen de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

En su momento y en relación con el artículo 19.1 del mismo Real Decreto, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para oponerse a la Propuesta de Resolución que formule el Instructor.

Se le advierte de que, de no efectuar alegaciones en plazo y dado que en el acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días.

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93); el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contando desde la fecha de este acuerdo. Informándole, igualmente, de que transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2007.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**4153** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de octubre de 2007, del Director, sobre notificación de incoación de expediente sancionador S-24/07, dirigida a la Constructora R.C. Tasil, S.L., por defectos constructivos.*

Ignorando el domicilio a efectos de notificación de la Constructora R.C. Tasil, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la incoación de expediente sancionador S-24/07,

#### RESUELVO:

Notificar a la Constructora R.C. Tasil, S.L.

De orden del Instructor, como consecuencia de las actuaciones practicadas en el expediente P-94/06 a tenor de lo dispuesto por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), artículo 95, apartado 1, letra b) y artículo 9, apartado 1, letra B), apartado c) del Decreto 2/2004, por el que se aprueban las normas provisionales del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29 de enero), ha acordado la incoación de expediente sancionador S-24/07 a la Constructora R.C. Tasil, S.L., por defectos constructivos en la vivienda sita en calle Emeterio Gutiérrez Arvelo, 14, bajo derecha, Armeñime, término municipal de Adeje.

#### HECHOS

Pasillo: importantes marcas de humedad, con el consiguiente deterioro de los acabados, en paramento de pared de la fachada lateral. Así mismo, y en el mismo paño, se observan desprendimientos de piezas del zócalo.

#### POSIBLES CAUSAS.

En relación con las deficiencias -humedades- que se manifiestan en el paramento pared de la fachada lateral del pasillo, se informa de que ha sido imposible el observar directamente y con proximidad el estado de la fachada lateral y de los encuentros de la pared de este edificio con el colindante señalado con el nº 12. Por lo observado en la visita se considera que las infiltraciones se han podido producir por varias causas, como por ejemplo: presencia de fisuras en los enfoscados, en los encuentros de tabiquería con estructura; posible insuficiente tratamiento impermeabilizante; y deficiente sellado en el encuentro de los referidos muros de cerramientos laterales de ambos edificios. Se hace constar que la edificación donde se encuentra la vivienda afectada se construyó con posterioridad a la colindante y, como se ha comentado con anterioridad, está señalada con el nº 12 de la misma calle. Así mismo, se entiende que los desprendimientos de algunas piezas del zó-

calo tienen relación directa con las infiltraciones. Ambas deficiencias se consideran defectos imputables a la construcción y no como consecuencia de un mal uso o falta de mantenimiento por parte de la propiedad.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa, tipificada en el artículo 83, letra z), de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, calificada de grave, susceptible de sanción, al amparo de su artículo 87, con multa por importe de 3.001 euros a 150.000 euros. Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se designa, respectivamente, Instructor y Secretaria del mismo a D. Pablo Montoro Martín y Dña. María Concepción Rodríguez López, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, y a tenor de lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados disponen de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

En su momento y en relación con el artículo 19.1 del mismo Real Decreto, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para oponerse a la Propuesta de Resolución que formule el Instructor.

Se le advierte de que, de no efectuar alegaciones en plazo y dado que en el acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días.

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93); el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contando desde la fecha de este acuerdo. Informándole, igualmente, de que transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose

el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2007.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**4154** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2007, que dispone el registro, depósito y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de la Fundación Canarias Atlántico de Estudios Laborales-FUNCAEL.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fundación Canarias Atlántico de Estudios Laborales-FUNCAEL, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, aprobado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05), esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo

de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN CANARIAS ATLÁNTICO DE ESTUDIOS LABORALES.

Siendo las 12,00 horas del día 25 de junio de 2007, se reúnen en los locales de FUNCAEL, D. Ignacio Rodríguez Marrero y D. Javier Izquierdo Botella (por la parte empresarial) y Dña. María Josefa Martín Ramos y D. Santiago Pérez Marrero (por la parte trabajadora) las cuales se reconocen mutuamente legitimidad para negociar conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, y de común acuerdo, establecen la modificación de los artículos 8, 9 y anexo con las tablas salariales de los Proyectos de FUNCAEL.

Ambas partes acuerdan modificar los siguientes artículos del Convenio Colectivo de la Fundación Canarias Atlántico de Estudios Laborales que quedan de la siguiente manera. Las cuestiones que se han modificado respecto del Convenio anterior vienen reflejadas en color rojo.

#### Artículo 8.- Clasificación según la función.

Teniendo en cuenta la función que realizan los/as trabajadores/as, se clasificarán en los grupos y categorías profesionales siguientes en función del Proyecto al que se acojan:

- PERSONAL DEL PROYECTO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO.

##### GRUPO 1. Personal Técnico y Administrativo:

Coordinador/a.  
Técnico/a en orientación laboral.  
Oficial de Administración.  
Formador/a.

##### GRUPO 2. Personal Especialista y No Cualificado:

Operario/a.

- PERSONAL DEL PROYECTO DE ESCUELAS TALLER.

##### GRUPO 1. Personal Técnico y Administrativo:

Director/a.  
Coordinador/a.  
Profesor/a ocupacional.  
Oficial de Administración.  
Auxiliar de Administración.

##### GRUPO 2. Alumnos/as trabajadores/as:

Alumnos/as trabajadores/as.

Artículo 9.- Funciones de las categorías profesionales.

Las funciones de las distintas categorías profesionales encuadradas en los grupos son las que a continuación se relacionan:

- PERSONAL DEL PROYECTO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO.

##### GRUPO 1. Coordinador/a:

Funciones: coordinar o dirigir un programa, proyecto, y/o servicios, con autonomía, y responden de su gestión ante la Dirección de la Fundación. El/la coordinador/a incluye entre sus funciones, tareas y responsabilidades de orden didáctico, metodológico y organizativo del Proyecto al que esté adscrito.

##### GRUPO 1. Técnico/a en orientación laboral:

Su función consiste en el diseño de programación; ejecución de Proyectos de Formación o Acciones de Orientación; controlar la asistencia de usuarios/as o demandantes de empleo; control de la documentación administrativa correspondiente a su función; orientación profesional; aplicación de técnicas de motivación y comunicación; realización de memoria de Proyectos; coordinación y seguimiento del Proyecto conjuntamente con la entidad promotora y la administración; el cumplimiento y seguimiento del Proyecto en cuestión, controlar el buen desarrollo del Proyecto; realizar funciones de control administrativo específico al puesto y desarrollar técnicas de motivación y comunicación.

##### GRUPO 1. Oficial de Administración:

Bajo la dirección y coordinación de un superior jerárquico, con formación acreditada de F.P. 2 o equivalente, desarrolla y ejecuta con autonomía e iniciativa, tareas administrativas de carácter especializado (contabilidad, tesorería, archivista, gestión administrativa de programaciones, compras) pudiendo contar con el personal de apoyo y proponiendo la mejora de procedimientos y sistemas de gestión, tales como: recepción, clasificación, derivación

y control de comunicaciones telefónicas; registro, clasificación y archivo de documentación; manejo a nivel de usuario de paquetes ofimáticos estándar; mecanización y mecanografiado de documentos; realización de operaciones de cálculo no complejo; atención, información y derivación, en su caso, del público; seguimiento y control de procedimientos administrativos; desarrollo de los cometidos profesionales especializados del puesto de trabajo correspondiente, tales como: llevar libros de cuentas, redacción de correspondencia con iniciativa propia, cobros y pagos sin firma, facturas y cálculo de las mismas; elaboración de informes básicos.

#### GRUPO 1. Formador/a:

Es la categoría correspondiente al desempeño de puestos de trabajo del área funcional de Formación, que con arreglo a las instrucciones recibidas, con responsabilidad e iniciativa, y siendo responsable del buen uso que se haga de los equipos, máquinas y herramientas de su aula o taller durante la impartición de los cursos, desarrolla las siguientes funciones: diseña, imparte y evalúa el proceso formativo del curso ciñéndose a la materia que imparte, realiza la memoria del curso, colabora en la realización de funciones de tutoría y orientación profesional con sus alumnos/as, cumplimenta la documentación administrativa inherente al curso.

#### GRUPO 2. Operario/a:

Bajo la dirección y coordinación de un superior jerárquico, realiza tareas profesionales que no exigen una formación o cualificación específica, desarrollando las mismas en el marco de actuaciones y rutinas preestablecidas: portería, vigilancia, limpieza y mantenimiento etc.

- PERSONAL DEL PROYECTO DE ESCUELAS TALLER, TALLERES DE EMPLEO Y CASAS DE OFICIO.

#### GRUPO 1. Director/a:

Responsable de la marcha general del proyecto, coordinará todas las actividades, responderá del funcionamiento ante el Servicio Canario de Empleo y ante la entidad promotora tanto desde el punto de vista administrativo como técnico.

#### GRUPO 1. Coordinador/a:

Responsable del plan formativo en general en lo que respecta a las programaciones y evaluación, así como integrar las unidades formativas. Orientará y supervisará el trabajo de los docentes. Será el responsable del seguimiento del Plan de Inserción Laboral, así como de la formación básica de los/as alumnos/as de la Escuela Taller.

#### GRUPO 1. Profesor/a ocupacional:

Responsable tanto de la formación de su especialidad (programación, evaluación, etc., y de la simulación

de empresa), como de la realización de la obra o servicios a ejecutar (organización del trabajo, calidad, materiales, etc.).

#### GRUPO 1. Oficial Administración:

Bajo la dirección y coordinación de un superior jerárquico, con formación acreditada de F.P. 2 o equivalente, desarrolla y ejecuta con autonomía e iniciativa, tareas administrativas de carácter especializado (contabilidad, tesorería, archivista, gestión administrativa de programaciones, compras) pudiendo contar con el personal de apoyo y proponiendo la mejora de procedimientos y sistemas de gestión, tales como: recepción, clasificación, derivación y control de comunicaciones telefónicas; registro, clasificación y archivo de documentación; manejo a nivel de usuario de paquetes ofimáticos estándar; mecanización y mecanografiado de documentos; realización de operaciones de cálculo no complejo; atención, información y derivación, en su caso, del público; seguimiento y control de procedimientos administrativos; desarrollo de los cometidos profesionales especializados del puesto de trabajo correspondiente, tales como: llevar libros de cuentas, redacción de correspondencia con iniciativa propia, cobros y pagos sin firma, facturas y cálculo de las mismas; elaboración de informes básicos.

#### GRUPO 1. Auxiliar Administración:

Es la categoría correspondiente al desempeño de puestos de trabajo del área funcional de administración y gestión que, bajo la dirección y coordinación de un superior jerárquico, con formación acreditada de F.P. 1 o equivalente y sin experiencia profesional, desarrolla tareas de carácter administrativo en el marco de procedimientos preestablecidos, tales como: recepción, clasificación, derivación y control de comunicaciones telefónicas; registro, clasificación y archivo de documentación; manejo a nivel de usuario de paquetes informáticos estándar; mecanización y mecanografiado de documentos; realización de operaciones de cálculo no complejo; atención, información y derivación, en su caso, del público.

#### GRUPO 2. Alumnos/as trabajadores/as:

Conforman esta categoría jóvenes, demandantes de empleo, entre 16 y 24 años, que a través de su formación profesional ocupacional y práctica profesional, intervienen desde el inicio, en la realización de una obra, prestación de un servicio o recuperación del patrimonio cultural histórico o natural de una zona.

La formación teórico-práctica se desarrolla a lo largo de todo el proyecto y la experiencia profesional se adquiere mediante contrato laboral, una vez concluidos los seis primeros meses.

Por tanto queda entendido que el objeto central del programa es la formación para el empleo de jóvenes, mediante una formación basada en práctica profesional, procurando a la vez el desarrollo armónico y global de la comarca o zona donde cada proyecto se desarrolla.

Con respecto a Escuelas Taller tendrán que ajustarse a la Normativa que se recoge en la Orden de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 279, de 21.11.01) y Resolución de 7 de julio de 1995 (B.O.E. nº 179, de 28.7.95).

## ANEXO

(TABLAS SALARIALES PROYECTOS DE FUNCAEL)			
<b>PROYECTO OPEA a 37,5 horas semanales</b>			
	SALARIO BASE	PPE	ANUAL
COORDINADOR	1.534,58 €	255,76 €	21.484,12 €
TECNICO/A EN ORIENTACION	1.534,58 €	255,76 €	21.484,12 €
OFICIAL ADMINISTRACION	1.074,00 €	179,00 €	15.036,00 €
OPERARIO LIMPIEZA	692,09 €	115,35 €	9.689,26 €
<b>PROYECTO ESCUELA TALLER a 40 horas semanales</b>			
	SALARIO BASE	PPE	ANUAL
DIRECTOR/A	1.602,75 €	267,13 €	22.438,50 €
COORDINADOR/A	1.602,75 €	267,13 €	22.438,50 €
PROFESOR/A OCUPACIONAL	1.328,15 €	221,36 €	18.594,10 €
OFICIAL ADMINISTRACION	1.045,17 €	174,20 €	14.632,38 €
AUX. DE ADMINISTRACION	821,37 €	136,90 €	11.499,18 €
<b>PROYECTO DE EXCLUSIÓN SOCIAL a 40 horas semanales</b>			
COORDINADOR/A	1.602,75 €	267,13 €	22.438,50 €
TECNICO/A EN ORIENTACION	1.602,75 €	267,13 €	22.438,50 €
OFICIAL ADMINISTRACION	1.045,17 €	174,20 €	14.632,38 €

- Plus de Coordinación del Proyecto OPEA:
  - Importe fijado para el año 2007: 155,26 euros revisables con el IPC.
- En el caso de que el/la técnico/a orientador/a realice funciones de Coordinación del programa su salario se establecerá proporcionalmente a las horas que realice como técnico orientador/a o como Coordinador/a del Programa más un plus fijado para el año 2007 de 155,26 euros, complemento revisable con el IPC anual.

Firmado. FUNCAEL Firmado.  
trabajadores/as

Representación de los/las

**4155** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 3 de septiembre de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación Las Palmas de Acupuntores.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Las Palmas de Acupuntores.  
 ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 DOMICILIO: Zapatero Santiago Torres, 14, Las Palmas de Gran Canaria.  
 ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación, las personas físicas con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación, los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad y las personas jurídicas.  
 FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Francisco Robaina Palmes, Dña. Alicia Robaina Espino, D. Francisco Domingo Robaina Espino, Dña. Alicia Espino Álamo y D. Carlos Javier Toledo Torres.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**4156** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 3 de septiembre de 2007, relativo al depósito de documentación sobre la modificación de los Estatutos de la Asociación Sindical Unión Sindical Obrera de Canarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985 y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Unión Sindical Obrera de Canarias-USO Canarias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Méndez Núñez, 84, 11º, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO FUNCIONAL: creada y dirigida por trabajadores y trabajadoras de todos los sectores, categorías y condición social o profesional.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Carmen Cabello de la Rosa, D. Carlos Cabrera Díaz y D. Gonzalo González Álvarez.

Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**4157** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 1 de octubre de 2007, por el que se hace pública la iniciación de los procedimientos de determinación del Justiprecio a diversos interesados en el expediente de urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV de tensión doble circuito, desde la Central Eléctrica de Granadilla hasta la Subestación Eléctrica Los Vallitos, afectando a los términos municipales de Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Arona y Adeje.- Expte. administrativo SE 2.006/035.*

La Dirección General de Energía ha iniciado los procedimientos de determinación del Justiprecio en el expediente de urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de la línea de transporte de energía

eléctrica a 220 kV de tensión, doble circuito, desde la Central Eléctrica de Granadilla hasta la Subestación Eléctrica Los Vallitos, afectando a los términos municipales de Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Arona y Adeje.

Teniendo en cuenta que en los citados procedimientos de determinación de Justiprecio se constata la existencia de titulares de parcelas que son desconocidos, o que se ignore el lugar de notificación, o bien que no ha prosperado la práctica de notificación realizada a diversos interesados.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Esta Dirección General de Energía, en el ejercicio de sus competencias,

#### R E S U E L V E:

1.- Que la Dirección General de Energía ha acordado la iniciación de los procedimientos de Justiprecio en relación con el expediente de urgente ocupación de referencia.

2.- Conceder un plazo de 20 días a los propietarios de las parcelas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente anuncio, para que presenten en la Dirección General de Energía hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que se estime el objeto que se expropia, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias. Dicha valoración habrá de ser motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito. A estos efectos, las afecciones generadas por las servidumbres de energía eléctrica (Vuelo de línea y superficie de apoyo) han sido publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 160, de 17 de agosto de 2006.

3.- Los interesados a los que no se les ha podido notificar el Acuerdo de iniciación del procedimiento de determinación del Justiprecio, y a los efectos de realizar la Hoja de valoración económica, podrán recabar la información que consideren oportuna en la Dirección General de Energía sita en la Avenida de Anaga, 35, 7ª planta, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

## ANEXO

Titular de la Parcela	P. de Línea	Polígono	P.Catastral	Término Municipal
Canarias Agrocer S.I.	4	6	2473205	Granadilla
Desconocido	10	5	171	Granadilla
D <sup>a</sup> .Gloria García Afonso	14	5	140	Granadilla
Arrendamientos Turísticos T	27	4	15	Granadilla
D.Juan Méndez Toledo	27	4	15	Granadilla
Costa Chasna S.L.	27	4	15	Granadilla
Desconocido	28	4	9008	Granadilla
Desconocido	29	3	9002	Granadilla
D.Leonardo Hdez. Glez.	31	3	33	Granadilla
Desconocido	52	4	9036	San Miguel
Desconocido	53	2	9005	San Miguel
D.Eladio González García	75	4	18	Arona
D.Eladio González García	77	4	523	Arona
Olidel S.A	79	4	22	Arona
D.Toufik Mouríño	80	4	21	Arona
D.Lucio Rodríguez Gomez	87	5	65	Arona
D <sup>a</sup> Encarnación Fraga García	89	5	66	Arona
D.Juan Hernández González	90	5	67	Arona
D.EmilioDíaz Álvarez	94	5	294	Arona
D.Juan Hernández González	101	5	307	Arona
D.José Ramón Galván Bencomo	102	5	306	Arona
D <sup>a</sup> Ana Luisa García Cabeza	103	5	305	Arona
D.José Ramón Galván Bencomo	105	5	328	Arona
Hipermercado Yaco S.I.	108	5	326	Arona
Hipermercado Yaco S.I.	110	5	454	Arona
D <sup>a</sup> Julita Galván Bello	113	1	183	Arona
D.JuanM. Bethencourt Fumero	122	1	196	Arona
D. Juan M. Bethencourt Fumero	125	1	194	Arona
R.H. Cuenca S.I.	148	3	1940401	San Miguel

*Otras Administraciones*

## FALLO

**Juzgado de Primera Instancia nº 8  
de Las Palmas de Gran Canaria**

**4158** *EDICTO de 23 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000519/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0000519/2005.

PARTE DEMANDANTE: Transporte de Aguas de Fuerteventura, S.L.

PARTE DEMANDADA: Herman Johannes Wenzel, Renate Ilse María Koper Navesa, S.A., Federico Inchausti Cafranga y Juan Moran Pérez.

SOBRE: acción declarativa de dominio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

## SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de julio de dos mil seis.

Vistos por mí, Dña. Margarita Fons Carbonell, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Las Palmas de Gran Canaria los presentes autos de juicio ordinario sobre acción declarativa de dominio, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 519/2005, a instancia de Transporte de Aguas de Fuerteventura, S.L., representado por el Procurador D. Alejandro Valido Farray y asistido por el Letrado Sr. Juan Carlos Jiménez Socorro, contra Herman Johannes Wenzel, Navesa, S.A., y D. Juan Moran Pérez, en situación de rebeldía procesal.

Que estimando la demanda interpuesta por Transporte de Aguas de Fuerteventura, S.L., representado por el Procurador D. Alejandro Valido Farray contra Herman Johannes Wenzel, Navesa, S.A., y D. Juan Moran Pérez, en situación de rebeldía procesal, se declara el dominio del actor sobre la finca urbana indicada en el Antecedente de Derecho Primero de esta resolución, en virtud de título suficiente de escritura pública de compraventa entre el actor y el codemandado Sr. Johannes, de 5 de agosto de 2003, con número de protocolo 2.472 del Notario Sr. Alfonso Zapata Zapata, acordando la inscripción de dicha finca a favor del actor en el Registro de la Propiedad correspondiente, con cancelación de inscripciones contradictorias, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23 de mayo de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto a fin de proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2007.-  
El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.